

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 473/2015.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Narciso Batista, una calle del municipio Galván, provincia Bahoruco.

Ref. : Oficio **No. 01689**, de fecha 30-10- 2015
Expediente **No. 02496-2015-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad designar con el nombre **Narciso Batista**, una calle del municipio Galván, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Manuel Antonio Paula**, Senador de la República por la provincia Bahoruco.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) **VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.
- b) **VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. En lo referente al **considerando primero** y segundo, tenemos a bien informarle que no existen fuentes histórica que demuestren que el señor **Narciso Batista**, haya sido el fundador de Cambronal (Galván), lo que si existen datos que dicho señor fue propietario de hatos , por lo que les sugerimos salvar el dato histórico de cambio de nombre para se lea de la siguiente manera:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el nombre originario del pueblo Galván, provincia Bahoruco, es Cambronal, también denominado Cebollín, cambiado el nombre mediante la Ley. No. 386 de fecha 14/09/1943, G.O. 5971, en honor a Manuel de Jesús Galván.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor Narciso Batista, oriundo de las Islas Canarias, España, fue propietario de hatos de Cambronal, cuya existencia como tal se remonta a una época remota, antes del año 1776.

2. En cuanto al artículo 1, relativo al objeto del presente proyecto tenemos a bien a informarle que el mismo será redactado de manera precisa y concisa en virtud que la naturaleza del mismo es de carácter informativo, dando a conocer de manera brevemente el contenido del proyecto, en razón de lo antes dicho sugerimos el mismo sea redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre Narciso Batista la calle del municipio Galván, provincia Bahoruco”.

3. En cuanto al artículo 3, del presente proyecto sugerimos sustituir el termino **TARJA** por **ROTULACIÓN**, en razón que es este el termino correcto a utilizar cuando se trata de nombrar una calle o avenida.

Artículo 3. – Rotulación. Queda a cargo del ayuntamiento del municipio Galván, provincia Bahoruco, la rotulación y señalización de la calle **Narciso Batista**.

Finalmente entendemos que el señor **NARCISO BATISTA** es digno de esta distinción, pero entendemos que el proyecto de ley debe de ser modificado, esto con la finalidad de garantizar su correcta implementación. Por todo lo antes señalado **SUGERIMOS**, que la comisión encarga, se aboque a su estudio, tomando los señalamientos sugeridos en este informe.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.